

Objeto:
Fiscalización del sistema
LUNNA

Período auditado:
Primer semestre 2020.

Normativa relevante:
Ley N° 70
Ley N° 104
Ley N° 114
Decreto N° 567/12
Decreto N° 34/18
Decreto N° 51/20
Decreto N° 192/21
Resolución N° 644-
CDNNYA/11
Resolución N° 463-
CDNNYA/21
Resolución N° 994-
CDNNYA/21

Equipo auditor:
Noelia Elizabeth NOCEDA
Pablo Hernán BARBERA
Facundo BARROSO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N°010/21

F/N Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley N° 114
Presidencia

Alcance:

Las tareas de fiscalización se realizaron durante los meses de septiembre a diciembre de 2021. Fueron realizadas en el Departamento de Evaluación de Políticas Públicas, dependiente de la Dirección de Políticas Públicas de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante CDNNYA), sita en Avenida Martín García 464/90, Piso 1, CABA.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

- 1- Las misiones y funciones de la Dirección de Políticas Públicas establecidas en la Resolución N° 422/06, en la actualidad no se corresponden respecto a las efectivamente ejecutadas por dicha Dirección, toda vez que se realizan acciones no contempladas en la normativa de creación quedando así desactualizada e insuficiente. Asimismo los perfiles de trabajadores no se encuentran establecidos formalmente.
- 2- Si bien la Dirección cuenta con un Manual de uso, el mismo se encuentra incompleto, no pauta explícitamente el proceso administrativo sobre la carga de intervenciones que llevan adelante en las distintas áreas del CDNNYA usuarias del sistema, respecto de las cuales se espera la carga de manera sistemática. Se observa que no existe un criterio único en lo que respecta a la carga en el módulo.
- 3- Del relevamiento realizado se evidenciaron RIBS replicados, algunos de ellos con más de uno activo (**ver Anexo III, puntos 1.1, 1.2, 1.3**).
- 4- Del relevamiento realizado surge la falta de carga en información personal de los NNyA así como también falta de documentación relevante (**ver Anexo III, puntos 1.1, 1.2, 1.3**).
- 5- Se evidenció la existencia de RIB sin registro de acciones o bien las acciones de encuentran desactualizadas (**ver Anexo III punto 2**).

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Resulta imprescindible fortalecer la sistematización de la información, la normativa vigente establece carácter de obligatoriedad al uso de la herramienta, es indispensable adoptar un temperamento que se ajuste a la norma.

La falta y/o parcial registración informática en el módulo LUNNA genera una subutilización del mismo manteniendo dos sistemas de registro (electrónico y físico) de los legajos de NNyA. Dicha situación condiciona las transformaciones oportunamente implementadas y dificulta el correcto seguimiento de las intervenciones realizadas, el uso de la herramienta debe ser mejorado llevando adelante un apropiado monitoreo y supervisión.

El uso eficiente y obligatorio de la herramienta permitiría la "Despapelización" (término acuñado para referirse a un sistema electrónico que permite obviar los tradicionales expedientes/legajos en papel), brindando **Mejor gestión pública**, perfeccionando la calidad de los procedimientos y sistemas de información, con el objetivo de lograr una administración pública eficaz y transparente, haciendo principal énfasis en que la calidad de la información es un aspecto que no es ajeno al Sistema de Protección Integral de NNyA.

Por ultimo destacamos, qué habiendo transcurrido el plazo estipulado para que el auditado brinde su opinión a las observaciones emitidas por esta UAI, y dado que el área auditada no manifestó ningún tipo de respuesta a las observaciones citadas, consideramos que no se evidencia un compromiso de mejora por parte del auditado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Proyecto N° 10-UAICDNNYA-2021. INFORME EJECUTIVO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.